



Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

“ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD”

Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo desierto, relativo a la **Licitación Pública Local LPL 223/2025**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD**”, requerido por la Secretaría de Seguridad, mediante la solicitud de aprovisionamiento **37-055-2025**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **16 dieciséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante “**LA LEY**”).
2. El **23 veintitrés de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de “**LA LEY**” y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante “**EL REGLAMENTO**”).
3. El **30 treinta de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de “**LA LEY**”.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **02 dos proveedores**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de “**LA LEY**”; en ese sentido, los licitantes fueron:
 - **TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V.**
 - **INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada “**A UN SOLO PROVEEDOR**”, utilizando el criterio de evaluación “**BINARIO**”, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.



Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

"ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD"

Sin Concurrencia del Comité

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvieron lo siguiente:

CUMPLIMIENTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none"> • TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V. • INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el Anexo número 01, concluyendo, por ende, que la totalidad de las propuestas allegadas, son declaradas solventes documentalmente.

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido del Dictamen Técnico, contenido en el oficio DPT/DICT/055/2025, realizado por José García Flores, en su carácter de Director de Planeación Tecnológica de la Secretaría de Administración, así como Saúl Arturo Navarro Ruiz en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Seguridad, mismo que se expone en el Anexo número 2, lo siguiente:

CUMPLEN TÉCNICAMENTE
<ul style="list-style-type: none"> • TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V. • INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V. y INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V., cumplen con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases, convirtiéndolos en solventes técnicamente.

Evaluación Económica: Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V., se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros, establecidos en el artículo 71 numeral 1 de "LA LEY".

Ahora bien, caso contrario con la propuesta económica presentada por parte del licitante INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V., el cual presenta una propuesta económica menor al 40% respecto de los precios, arrojados por el estudio de mercado. lo que conlleva a que sea imposible de

Handwritten signature in blue ink.



Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

"ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD"

Sin Concurrencia del Comité

calificar, pues se encuentra insolvente económicamente tal y como lo establece el artículo 71, numeral 1, de LA LEY, en relación al precio promedio arrojado por el estudio de mercado.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. Ante el resultado del análisis representado dentro del anexo número 3 del presente fallo, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con lo dispuesto por artículo 71, numeral 1, de LA LEY, que a la letra prevé:

"Artículo 71.

1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda"

Segundo. En atención al artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **podrá emitir una segunda convocatoria o bien optar por adjudicación directa** de lo correspondiente a la licitación pública local LPL 223/2025; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)"

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Se levanta el presente fallo desierto de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

“ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD”

Sin Concurrencia del Comité

La Dirección de General Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **19 de junio del 2025.**

Responsable de Elaboración:
José de Jesús Luján Sánchez.



ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR FALLOS Y ADJUDICACIONES
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN.



OMAR PALAFOX SÁENZ.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



SAÚL ARTURO NAVARRO RUIZ.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.



Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

“ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1 Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.	TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V.
1	Anexo Técnico	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad.	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la Proposición.	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Participante.	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica.	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 Declaraciones del Participante.	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación del 5 al Millar.	PRESENTA	PRESENTA
8	Anexo 8 Declaración de Estratificación.	NO ACEPTA LA RETENCIÓN	SI ACEPTA LA RETENCIÓN
9	Anexo 09 Listado de Miembros y Representantes.	PRESENTA	PRESENTA
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	PRESENTA	PRESENTA
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA
13	Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS).	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA
15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT:	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA

RESOLUTIVO: Los proveedores **TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V. y INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.**, cumplen con los requisitos legales establecidos en las bases, por lo tanto, se declaran solventes documentalmente.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.

CARGO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.





Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

“ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2.

Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio **DPT/DICT/055/2025**, realizado por **José García Flores**, en su carácter de **Director de Planeación Tecnológica de la Secretaría de Administración**, así como **Saúl Arturo Navarro Ruiz** en su carácter de **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Seguridad** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de licitación pública local **LPL 223/2025**, en la cual se requiere “**ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD**”, informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas:

Partida	Descripción	Trinity Virtual S.A. de C.V.	INSETI AUTOMATION GROUP, S DE RL de CV
1	ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SGURIDAD	<p>Vo.Be Técnico Si Cumple Técnicamente ✓</p> <p>Cumple técnicamente con los requerimientos establecidos en el Anexo 1 (técnico) de las bases de licitación pública</p>	<p>Vo.Be Técnico Si Cumple Técnicamente ✓</p> <p>Cumple técnicamente con los requerimientos establecidos en el Anexo 1 (técnico) de las bases de licitación pública</p>

RESOLUTIVO: El proveedor **TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V.** y **INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.**, resultan solventes técnicamente.

Fallo Desierto.

Licitación Pública Local LPL 223/2025.

“ADQUISICIÓN DE ARCOS DE SEGURIDAD”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 3

Evaluación Económica.

A continuación, se plasman la propuesta económica del proveedor solvente documental y técnicamente, de las cuales se desprende que el licitante **TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V.** de acuerdo con el precio promedio establecido en el estudio de mercado resulta solvente económicamente, al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el artículo 71, numeral 1, de “LA LEY”; caso contrario con la propuesta económica presentada por parte del proveedor **INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.**, quien presenta su propuesta económicas menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, acotando que la misma es insolvente económicamente, tal y como se establece en el mencionado artículo 71, numeral 1, de “LA LEY”.

Tabla 1: A continuación, se plasman los precios totales IVA tasa 0%, de los proveedores participantes que resultaron solventes documental y técnicamente.;

PARTIDA 1	TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V.	INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.	PRECIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO
	TOTAL \$186,760.79	TOTAL \$97,191.67 (-40%)	\$193,294.67

Nota: -40% Significa que la propuesta económica se encuentra abajo del precio promedio del estudio de mercado en un porcentaje menor al 40%.

Tabla 2. En la presente tabla se plasma la propuesta económica del proveedor que resulta insolvente económicamente **INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.**,

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	2	Arcos detectores de metales. Marca: DAHUA Modelo: DHI-ISC-D733-S2	Pieza	41,892.96	83,785.92
Sub-Total:					83,785.92
IVA:					13,405.75
Gran Total:					\$ 97,191.67

Resolutivo 1: El Proveedor **INSETI AUTOMATION GROUP S. DE R.L. DE C.V.**, presenta una propuesta económica menor al 40%, lo anterior respecto a la media de precios arrojados por la investigación de mercado, catalogando la misma como insolvente económicamente y conlleva a que sea imposible calificarla, por lo que la presente licitación se declara desierta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, numeral 1, de LA LEY.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.

CARGO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Este es un formato guía, por lo que la información plasmada es estricta responsabilidad de las áreas requerientes, quienes deberán asegurar el cumplimiento normativo de las investigaciones de

Fecha
13-05-2025
Número de solicitud
37-055-2025
Número de estudio
IM/05057

Metodología que se utilizó
INVESTIGACIÓN DE CAMPO E INVESTIGACIÓN ANALÍTICA.

Área requeriente [37] Secretaría de Seguridad

Investigación de mercado

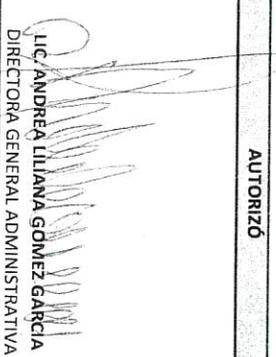
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO PROMEDIO O MEDIA	
										CONDICIONES DE VENTA
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	Nombre del proveedor:		TRINITY VIRTUAL S.A. DE C.V.		JANETTE GUTIERREZ DE ALBA		KAREN NATALY ZAMORA CASTAÑEDA		FUENTE UTILIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN	
	CONTACTO DE VENTAS		EDWING LEON GARCIA		IRAIS JAUREGUI					
	DOMICILIO		LUIS PÉREZ VERDIA 209, INT- 7, COL LADRON DE GUEVARA, CP 44600 GUADALAJARA, JALISCO (MX)		BOSQUES DE CHAPULTEPEC # 64, INT- 4, BOSQUES DEL SAN ISIDRO, ZAPOPAN, JALISCO (MX)		VASCO DE GAMA 2554, COL. COLON INDUSTRIAL, CP 44930, GUADALAJARA, JALISCO (MX)			
	TELÉFONO		33 3357 2209		33 2403 3058		33 1607 7226			
R.F.C.		TVI200601J59		GUA1870603FQ0		ZACK940918187		Artículo 13, numeral 3 Bis, fracción III, inciso D		
CORREO ELECTRONICO		Contacto@trinity-virtual.com		edecomerzialization@gmail.com		ComunicacionAnavavez@yahoo.com				
ORIGEN (LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL)		LOCAL		LOCAL		LOCAL				
TIEMPO DE ENTREGA		15 DIAS HABILDES		20 DIAS NATURALES		12 DIAS HABILDES DEPUES DE LA RECEPCION DE ORDEN DE COMPRA				
CONDICIONES DE VENTA		CREDITO 20 DIAS HABILDES		30 DIAS DE CREDITO		CONTRA ENTREGA				
CONDICIONES DE PAGO		Estado: Pre Registro		Estado: Pre Registro		Estado: Pre Registro				
NUMERO DE REGISTRO UNICO DE										
001 ARCO DETECTOR DE METALES, VER ANEXO TECNICO CON ESPECIFICACIONES.		2.00	Piezas(s)	\$82,250.00	\$190,820.00	\$83,000.00	\$192,560.00	\$84,700.00	\$196,504.00	\$193,294.67
GRAN TOTAL:									\$193,294.67	

MANIFIESTO:

I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO EL ARTICULO 57 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CONCURRENTES, SE LLEVO A CABO LA INVESTIGACION DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUI PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARIA LA FALSEDAD DE LA INFORMACION EN LAS MISMAS.

II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASI COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRAS TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.

III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS(DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ESTA INVESTIGACION SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.
V	HAGO CONSTAR QUE EN NUESTROS ARCHIVOS SE RESGUARDA LA INFORMACION DE LA METODOLOGIA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE ESTUDIO.
VI	POR ÚLTIMO, EN RAZÓN DE LOS IMPUESTOS; LA PARTIDA 1 INCLUYEN I.V.A.
ANEXOS:	
3 COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES ENUNCIADOS ANTERIORMENTE, CON VIGENCIA DE NO MAS DE 60 DIAS SIN EXCEDER EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL	
EN EL CASO DE CONSULTORIAS, PROYECTOS O ESTUDIOS ANEXAR MANIFIESTO DE QUE NO EXISTEN TRABAJOS SIMILARES EN EL REGISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SECC.	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 LIC. MARIO LOPEZ SANTIAGO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 LIC. MARIO LOPEZ SANTIAGO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 LIC. ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA